

Bogotá D.C, febrero 4 2020

SNR2020EE004715

Señora:
MARIA DEL CARMEN VIVAS MEJIA
Ciudad

Asunto. – Derecho de petición. Radicado de esta SNR 2020ER003664

Respetada Señora, María del Carmen:

En atención a la consulta elevada a esta Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, donde solicita le indiquemos, si el predio con matrícula inmobiliaria No 080-37561, cumple con los requisitos para venta, ya que en la anotación No 1, figura como terreno baldío.

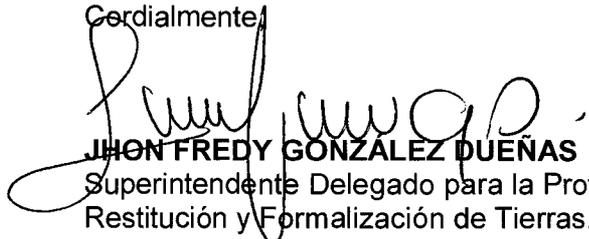
La Ley 1579/2012 y Decreto 2723 de 2014, no le otorga competencia a la entidad para realizar estudio traditicios a particulares, esa facultad la tenemos únicamente para atender las peticiones a las entidades que manejan programas de titulación, procesos de restitución de tierras y en general a entidades públicas que lo requieran.

Le preciso que el artículo 5 de La Ley 1579/2012, establece: *“Artículo 5º. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos públicos referidos a inmuebles se verificará en la oficina de registro de instrumentos públicos en cuyo círculo esté ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente ley”*.

El Estatuto Registral; en su articulado 67 establece que el certificado de tradición de los inmuebles, contienen toda la información de su situación jurídica y bajo el principio de legitimación a que hace mención el literal e) del artículo 3, sus asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario.

De esta manera el certificado de tradición es el documento idóneo para verificar la cadena traditicia de los bienes raíces y en general toda la información relevante que los afecte, pues se presume su veracidad mientras una autoridad judicial, administrativa o la misma voluntad de las partes, no la modifiquen a través de actos jurídicos debidamente inscritos, tal como lo consagra los artículos 61 a 63 de la Ley 1579/2012.

Cordialmente


JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Carmen Beatriz Peña León 
Revisó: Patricia García Díaz / Coordinadora Grupo de Restitución. 

TRD: 5.1-65-65